

# DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

AÑO III.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

JUEVES

21 de Noviembre de 1878.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

NUM 640.

## Seccion editorial. \*

### FERRO-CARRIL DEL NOROESTE.

Discútese ha ya días entre la prensa gallega y asturiana la causa de la preferencia, que según la primera, se dá á la construcción de las obras en las secciones de Asturias, suponiéndola debida á ser naturales de aquel Principado los señores Ministro de Fomento y Director de Obras públicas, supuesto que niega la asturiana, especialmente la de Gijón. Sin que sea nuestro ánimo intervenir ni en pró ni en contra en el debate suscitado, vamos á manifestar nuestra opinion sobre el particular, pobre y desautorizada, porque es nuestra, pero leal y franca cual cumple á los que como nosotros deseamos ver terminadas pronto ambas líneas.

Es público y notorio que el activo é ilustradísimo Ingeniero Director de las obras de Asturias, D. Javier Sanz, ha pactado la continuacion en la ejecucion de las mismas con los contratistas antiguos.

En la línea de Galicia no se ha seguido el mismo procedimiento; y eso que, el no ménos ilustrado Ingeniero Jefe de la seccion de Brañuelas á Sárria, D. Narciso Aparicio, es de la misma opinion que su compañero Sanz. Mas en esta seccion, ó sea en la de Brañuelas, hubo de rematarse en 31 de Agosto último un trozo de seis kilómetros bajo el tipo de precios señalados en el presupuesto oficial; y como á estos precios es creencia general que las obras no podrán hacerse, por cuanto el antiguo constructor tuvo necesidad de aumentarlos en más de un 5 por 100 para poder trabajar, no extraña el que el rematante, por medios, y buena voluntad que tenga, no haya empezado la obra ni ménos la termine, porque nadie trabaja de valde; así que apesar de haberse hecho el acta de entrega con los planos, no se ha visto, ni vé indicio alguno de que la obra empiece.

En la seccion de Lugo á Sárria no ha habido subasta, y si ajuste parcial de otros seis kilómetros, pero el señor Ingeniero Jefe de aquella, Sr. Letona, no ha creído conveniente llamar á los contratistas viejos, y si á uno nuevo en aquella seccion, y por más que este tenga medios y voluntad de empezar y terminar el trozo, resulta que los que ántes tenían el ajuste de aquellas obras, pueden poner algunos inconvenientes á su ejecucion, con ó sin derecho, porque esto no lo discutimos.

De lo expuesto resulta, que allí donde las obras se entregan á los antiguos contratistas, estas adelantan en su ejecucion, como sucede en las secciones de Asturias; que allí donde hay subastas con tipos notoriamente bajos, ni se empiezan, ni mé-

nos adelantan; y que allí donde se dan precios suficientes para trabajar con holgura y se prescinde de los contratistas viejos, no se vé resultado práctico alguno, como lo demuestra la seccion de Sárria. Que los nuevos contratistas en trozos pequeños, no pueden competir con los antiguos, fácil se vé, por cuanto los nuevos tienen que abrir caminos, buscar canteras, montar fábricas de cal, reedificar albergues para los trabajadores, proveerse de herramientas, etc., etc., cosas que los antiguos tienen ya en la misma obra, con el conocimiento de esta y el país; y el tiempo, que no es corto, que los nuevos tienen que emplear en proporcionarse todo esto, los otros lo aprovecharian en la construcción; y á estas horas habria tanta obra ejecutada en las secciones de Galicia como en Asturias, y excusada la rivalidad que empieza á manifestarse entre una y otra zona, sin culpa á nuestro modo de ver, de persona determinada, sino producto del diferente criterio de los Ingenieros en la concesion de las obras.

Parécenos, pues, que si el Consejo de incautación autorizase á los Ingenieros para hacer ajustes nuevos con contratistas viejos, así en una como en todas las secciones, las obras tendrian todo el desarrollo que el Consejo deseara, complacería al país, y desaparecería la preferencia que hoy se advierte.

Por hoy no hacemos más que indicar el único medio que nosotros creemos, no solo el mejor, si, como esperamos, el deseo del Consejo es hacer las líneas, sino el práctico y solo que puede y debe aceptarse; una vez que la subasta pública en pequeños lotes, produce el resultado diverso del que se pretende, como demuestran los hechos y nosotros exponemos si es preciso.

De una correspondencia de Madrid que publica nuestro colega *El Comercio Gallego* copiamos los siguientes párrafos:

«Ya habrá leído lo que el egregio Conde de Toreno contestaba al marqués de Trives acerca del ferro-carril del Noroeste, desviando la responsabilidad que le corresponde. El señor ministro manifestó que no se habían subastado más que seis kilómetros de la línea de Galicia por ser necesario un deslinde de las cosas con relacion á la antigua empresa. ¿Para qué sirve, pues, esa numerosa falange de empleados, si en ocho meses que van transcurridos desde la ley de incautación no han podido ocuparse ni aun de eso? Pero puede V. consolarse al saber que ha dado orden para que se ejecuten 21 kilómetros de Lugo á Sárria. ¿Se incluirán esos 21 kilómetros en las obras que por valor de 13 millones están destinados para las de Galicia, según dice el señor ministro de Fomento? ¿Qué jornal se abona á los 40 ó 50 hombres que en el terraplen de Buratay y la trinchera de Lajosa trabajan cuando en dos quincenas solo han importado 4.000 reales? Señor, oímos al señor conde, dentro de dos ó tres años quedarán 35 kilómetros de Lugo á Sárria. Todo ello señor Director como V. sabe muy bien, es una camama que puede pasar en el Congreso donde Ga-

licia tiene al señor Marqués de Trives que sabe aplaudir las órdenes, disposiciones, trabajo y celo con que el señor Conde de Toreno atiende á las obras de Buratay, únicas que se ejecutan en esas secciones.

Si Galicia hubiera tenido un diputado hijo del país, hijo del trabajo, conocedor de las necesidades de su país, de su distrito, hubiera defendido con calor y ardimiento los intereses de las provincias gallegas, pero... está el señor Marqués y vamos... no lo hizo mal.»

A la *Revista de Hacienda* le consultaron los siguientes puntos, que afectan al impuesto de derechos reales y trasmision de bienes:

1.º Si procede liquidar con deducción de cargas ó sea las deudas declaradas por los herederos una escritura de aceptación de herencia á beneficio de inventario, cuando no se justifica haberlo practicado dentro de los plazos prevenidos por la ley.

2.º Si será suficiente para liquidar por el importe de los bienes comprendidos en la escritura una instancia de los interesados, en la que declaren que los descritos son los únicos bienes heredados.

3.º En el caso de que las deudas se consideren cargas deducibles, ¿cómo se justificará su existencia, por documento público ó privado, por informacion testifical ó por otro medio?»

La contestacion de nuestro estimado colega se resume en las siguientes líneas:

1.º Procede liquidar el impuesto por la escritura de inventario si en ella consta el destino de los bienes, es decir, si se adjudican en ó para pago de deudas, prescindiendo de la época en que se haya llevado á cabo el inventario. La demora de presentacion producirá en su caso la multa.

2.º Si se presenta el inventario de bienes, en el que no se hace ex resion de deudas ni del destino de aquellos, no hay inconveniente en pasar por la instancia, si no hay razon para sospechar de la exactitud de tal manifestacion, y en caso afirmativo la administracion hará las averiguaciones para evitar fraudes ú ocultaciones.

3.º El art. 84 del reglamento de 14 de Enero de 1873 habla de la prueba de la preexistencia de las deudas por los medios que la hacen en juicio.»

*Las Novedades de Nueva-York*, en un artículo titulado *¿Qué es Cuba?* hace las siguientes preguntas:

«¿Consisten los intereses de la nacion en que todo el mundo cierre los ojos, para ver que no se adelanta nada, ó en que todos callen, para que el mundo ignore lo que está viendo?»

«¿Qué se hace, preguntamos tambien, por restablecer la confianza del comercio y mejorar la triste situacion económica de Cuba? Los que hayan observado el efecto que produjo en los ánimos, dentro y fuera del país, la contratación del empréstito reciente de 25 millones, saben bien cuál es el camino que hay que tomar para lograr el fin apetecido. Pero ¡qué triste desencanto! Apenas encendido el entusiasmo, ya lo vemos apagado. *Millon y medio de pesos se dice que es todo lo que el Banco ha girado, y ahí parece que termino el beneficio que Cuba iba á reportar de un empréstito de 25 millones contratados sobre sus rentas. ¿Qué misterio es éste? ¿En dónde se quedan los otros 23 1/2 millones?»*

Daremos á nuestros abonados conocimiento de la contestacion que se dé á estas preguntas, si es que se contesta algo.

Con extrañeza reproduce *La Mañana* el siguiente suelto de *El Diario Español*:

«Hemos dicho que el señor Castelar ha recibido sus poderes de los electores del cuarto distrito de Barcelona, y nuestro colega *El Tiempo* se muestra como maravillado y lleno de extrañeza ante esta afirmación. ¿Tiene, por ventura, representación superior el señor conde de Torenó?»

Gran parte de la prensa de Madrid se ha ocupado de la exposición elevada al Ministro de Fomento por el Cuerpo provincial de la Coruña publicada por nuestro estimado colega *El Comercio Gallego*, referente á los ferro-carriles, emitiendo con tal motivo diversos comentarios conformes todos en una misma opinión; y es la de que no se atiende á Galicia como esta merece y la justicia y la ley reclaman.

Los comentarios de *El Comercio* prueban que la actitud del querido compañero coruñés es tan enérgica y decidida como lo ha sido desde el primer momento.

No hay, pues, sintoma alguno de disidencia en las opiniones de la prensa regional; y solo en cuestiones de apreciaciones pueden disentir los que tan conformes han estado siempre en cuantos asuntos interesan al país que defienden y representan.

Podrá suceder —aunque lo dudamos— que alguna opinión aparezca separada del comun sentir; mas no traerá esto consigo perjuicios de consideración; porque estando unánime la opinión general hasta es conveniente que haya alguna disidencia, pues esto dará mayor cohesión y fuerza á los demás que están bien avenidos.

El estimado colega *El Mundo Político* ha sido absuelto de su última denuncia.

Lo celebramos, lamentando que no haya cabido igual suerte al querido compañero *La Union*, á quien por dos denuncias—y tiene aún pendiente la tercera—ha impuesto el tribunal correspondiente veintitres días de suspensión.

Oportuna juzgamos la siguiente consideración que un periódico emite al ocuparse del proyecto de ley de imprenta que actualmente se discute en el Congreso:

«Según la ley de imprenta que se discute en el Congreso en los actuales momentos, solo podrán publicar periódicos los ciudadanos que paguen 250 pesetas por contribución territorial ó 500 por industrial.

Item: esta contribución deberá venirse pagando con dos años de antelación.

¿Y qué dice el art. 13 de la Constitución de 1876?

«Todo español tiene derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra ya por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante, sin sujeción á censura previa.»

Una vez aprobado el proyecto de ley de imprenta, el art. 13 de la Constitución huelga en el Código fundamental, y en el artículo en que dicho Código habla de *quienes son españoles*, habrá necesidad de hacer algunas variantes, toda vez que para *hablar y escribir* sólo son ciudadanos españoles los que lleven dos años de residencia en una localidad y paguen la contribución antedicha.»

Se ha presentado á la mesa del Congreso, la siguiente proposición de ley:

«Artículo único. Los cargos de vice-presidentes y de vocales de las comisiones provinciales serán honoríficos y gratuitos, y por lo tanto no disfrutará de indemnización alguna.»

Palacio del Congreso 16 de Noviembre de 1878.—Antonio Sedó.—Cabirol.—Bosch y Labrás.—Nilo Fabra.—Nadal.—Eduardo Reig.»

El artículo sobre el ferro-carril del N. O. que hoy publicamos, pertenece á nuestro estimado compañero *La Crónica de Leon*, digno colega á quien los asuntos que interesan á Galicia merecen igual preferencia que los que afectan á su provincia.

Dice *La Correspondencia* que las cantidades que actualmente se encuentran en el Banco de España, recaudadas con destino á las familias de los naufragos del Cantábrico, ascienden á la suma de 105.210 pesetas 94 céntimos.

Enterados querido colega; pero los donantes de esas cantidades no las han dado para que estén eternamente en el Banco de España depositadas, sino para distribuir las como socorro entre las familias de las víctimas, que ocasionó *la galerna* del 20 de Abril último, y que esperan como el santo advenimiento ese alivio á sus necesidades.

La empleomanía va tomando también por lo que se vé, carta de naturaleza en la nación vecina.

A este propósito nos dice un periódico de la Corte:

«En medio de las variaciones fundamentales realizadas en Francia desde 1789 hasta 1870, á pesar de que á la república y al consulado y al imperio había seguido la monarquía constitucional, para volver después á la república y al imperio, la administración fué siempre respetada, los empleados se perpetuaban en sus puestos, y esto dió á aquel país el aire de consistencia que hemos admirado siempre.»

Ahora empiezan á reinar otros vientos. Se pide, y se pide con urgencia, un cambio de personal completo en armonía con la nueva situación política, aunque fuera de la magistratura, no creemos que queda mucho por renovar, pues desde 1870 la afición á los empleos públicos se ha desarrollado extraordinariamente en la nación vecina. Lo que de estas variaciones pueda resultar, no necesitamos decirlo á los franceses: se lo confirmará su propia experiencia.»

Por el correo de ayer hemos recibido una Memoria relativa á los asuntos de que trató en la reunión ordinaria del mes de Noviembre del corriente año, la Diputación provincial de la Coruña.

Comprende diversos puntos de la administración provincial minuciosamente detallados y se halla suscrita por los señores Gayoso, Moreda y Posse.

Agradecemos la galantería de dichos señores.

## Noticias de Galicia.

Con las fuerzas que vienen á reforzar la guarnición de este distrito militar, habrá en Galicia las siguientes de ejército:

Batallón cazadores de Reus.

Idem idem de Talavera.

Regimiento infantería de Murcia.

Idem idem de Luchana.

Escuadrón cazadores de Galicia.

—Vigo 18.

«Una agradable noticia tenemos hoy la satisfacción de comunicar á nuestros convecinos, que la recibirán con verdadero júbilo, pues se relaciona muy directamente con la prosperidad y buen nombre del querido pueblo que nos vio nacer.»

El sábado ha llegado á esta ciudad Mr. Gasson, representante de la casa inglesa que tomó á su cargo el planteamiento del alumbrado por gas

en Lugo y Ferrol; no teniendo otro objeto su visita que tratar de igual asunto con nuestra corporación Municipal.

Reunida esta en sesión extraordinaria, procedióse á la aprobación de las bases presentadas por la comisión, y conforme Mr. Gasson con las exigencias y reformas formuladas é introducidas en bien de la localidad, parece quedó definitivamente firmado el contrato; pudiéndose, por lo tanto, asegurar la pronta desaparición de los típicos farolillos de petróleo.

No hemos visto el contrato, ni tenemos noticias de las bases aprobadas; ni término que se ha fijado para la definitiva instalación del nuevo alumbrado.»

—Por fin, es un hecho el arreglo de la malhadada carretera de Orense á Vigo, y creemos tiempo era ya después de seis ú ocho años de completo abandono.

—El ingeniero de caminos, canales y puertos D. José Martínez, ha sido destinado á la provincia de Orense.

—Ha sido nombrado promotor fiscal de Berceira el notario de Lalin señor Novoa.

## Noticias generales.

De un día á otro se dirigirá á los gobernadores civiles una circular recordándoles que están en el deber de participar al gobierno semanalmente el estado de la salud pública en sus respectivas provincias.

A últimos del corriente saldrá para Roma el representante de España cerca del Vaticano, señor Cárdenas.

Bajo el epígrafe de «Robo colosal,» escribe *Las Novedades* de Nueva-York del 30 del pasado:

«En la mañana del domingo entraron, no se sabe por dónde, en el Banco Manhattan, situado en la esquina de Broadway y Bleeker St., siete enmascarados, los cuales sujetaron con esposas al encargado del edificio y á su mujer; consiguieron que el mismo les enseñara la combinación para abrir la bóveda donde están las cajas fuertes, y forzaron dos de estas, llevándose lo que contenían, además de veinte cajas pequeñas de particulares. Lo robado en valores de todas clases llega casi á 3.000.000 de pesos fuertes, de los cuales 2.800.000 no son negociables sino por el Banco. En el robo emplearon tres horas: nadie los vió entrar y nadie los vió salir cargados con su descomunal botín.»

Copiamos de un diario de la corte:

«*El Mercantil Valenciano* recuerda que hace próximamente un año se escapó del convento de Santa Clara, de Gandía, una religiosa profesa de irreprochable conducta y de rara virtud, atribuyendo el pueblo semejante conducta á que debía pasar algo grave en el convento de Santa Clara.»

Hoy denuncia otro hecho análogo. Dice nuestro colega que hace unos días los vecinos de Gandía se apercibieron de que una infeliz monja del convento de Santa Clara, cogida á los hierros de una reja que da al patio de dicho edificio, lanzaba gritos de dolor y pedía auxilio. Acudió mucha gente, y entonces un reverendo Padre jesuita salió del convento y trató de convencer á los espectadores de aquella horrible escena de que se retiraran de aquel sitio sin *murmurar* ni hablar más del asunto, y sin darle ninguna importancia. Mientras tanto, la monja desapareció de la reja y no se oyeron más lamentos. Como se ve, en el referido convento pasa algo grave; y tanto es así, cuanto que los periódicos de la localidad llaman la atención del dignísimo prelado de la diócesis sobre el hecho denunciado, y sobre las voces que corren de que quizá, rompiendo las costumbres ó las reglas de la orden, los Padres jesuitas entran en la clausura del convento de Santa Clara sin llevar puesto roquete y estola, y sin ir acompañados del sacristán. Como muy buen acuerdo pregunta *El Mercantil*: si hay monjas que padecen de enajenación mental, ¿por qué no se llama el facultativo de la casa?

Nosotros, por nuestra parte, nada tenemos que añadir á cuanto dicen nuestros colegas valencianos, y si únicamente llamar la atención de la autoridad correspondiente para que se corrijan los abusos, si existen, y en caso contrari-

que se disipen las dudas y murmuraciones que existen en el pueblo.»

Ya se ha expedido una orden para que todos los departamentos marítimos se surtan para todos sus servicios del carbon nacional.

El director general de Administracion del ministerio de la Gobernacion está redactando una circular á los ayuntamientos sobre arbitrios municipales y consumos.

La indemnizacion concedida por el gobierno marroquí á las familias de los individuos que fueron víctimas de las tropelías de las kabilas fronterizas asciende á 25.000 pesetas.

## Miscelánea.

### Boletín de las familias.

**Santos de hoy.**—La Presentacion de Nuestra Señora.

**Efemérides.**—(1683).—Instalacion solemne de las primeras religiosas en el convento de capuchinas de Nuestra Señora de las Maravillas, en Coruña.

### Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 6:53 mañana.

Se pone á las 4:39 tarde.

Sale la luna á las 3:19 mañana.

Se pone á las 2:21 tarde.

**SALUD A TODOS** devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de DU BARRY, de Lóndres, la

### REVALENTA ARABIGA.

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las digestiones laboriosas (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del higado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre.—90.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el S. Director catedrático Wurzer, etc.

Cura núm. 63.476.—Sr. F. Comparet, presbitero de dieziocho años de gastralgia, con una irritacion espantosa del estómago, de los nervios, y debilidad con sudores nocturnos.

Cura núm. 49.422.—Agotamiento.—Sr. Balwin, de la deterioracion más completa de parálisis de los miembros á consecuencia de excesos de la juventud.

Cura útm. 72.522. El Sr. Doctor F. W. Beneke, catedrático de medicina de la Universidad, hizo la siguiente relacion á la clínica de Berlin el 8 de Abril de 1872.

Debo la preservacion de la vida de uno de mis hijos á la Revalenta Du Barry.—La criatura á la edad de cuatro meses padecia sin causa aparente, de una atrofia completa, con vómitos continuos, los que resistian á la dieta mejor entendida, á los cuidados de dos nodrizas y á todo tratamiento del arte médico. La Revalentahizo desaparecer al momento los vómitos y restableció completamente su salud en mes y medio de tiempo. Todos los experimentos que he hecho despues con la Revalenta han obtenido el mismo éxito.

Cuatro veces más nutritiva que la carne y no irrita economizando 50 veces su precio en medicinas. Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 1½ libra, 12 rs. 1 libra 20 rs., 2 libras 31 rs. 5 libras, 80 rs. 12 libras, 170 rs. y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Lugo: Rodriguez Cortés, botica-Batitales, 22, Manuel María Llesias Ferradas, botica, Viuda de Artazú, Comercio, Traviesa, 7.

Du Barry y Compañía (Limited), calle de Val verde, núm. 1, Madrid.

**Pildoras Holloway.**—Convicciones concienzudas.—Imposible es emplear el dinero de un modo más ventajoso que del que asegura la salud. Ahora bien, es un hecho incontestable que las Pildoras Holloway son, al par que sumamente baratas, eficaces para todas las enfermedades. En cualquier forma que se presente la dispepsia ó la indigestion puede corregirse con el uso de estas Pildoras purificantes y purgativas unido á una dieta de sencilla calidad y poca cantidad. Esa mala salud que suele resultar de la falta de apetito ó de la asimilacion defectuosa cede pronto á este irresistible sistema de tratamiento; y las náuseas, los sabores desagradables, los dolores de cabeza y la onglonmaracion de flema que suelen aquejar por la mañana á los aflagidos de dispepsia se desvanecen ante las Pildoras balsámicas y fortalecientes de Holloway. — 19

## Seccion telegráfica.

### DE LA PRENSA DE GALICIA.

Madrid 19.—El que atentó contra la vida

del rey de Italia es romano y socialista: los telegramas dicen que fué cogido confeso y convicto.

Enfriamiento en las relaciones de constitucionales y centralistas á consecuencia de la votacion de ayer. Vuelven las negociaciones.

Los periódicos franceses alaban el discurso del señor Castelar, calificándole de muy patriótico.

Tomáronse por el Gobierno medidas energicas para evitar la propagacion del socialismo en España. Es posible que con este objeto se pongan de acuerdo todas las naciones de Europa.

El defensor de Oliva insiste en que su defendido está demente.

No hay noticias de interés ni interiores ni exteriores.

El señor ministro de la Gobernacion mejoró y el de Ultramar ya está completamente restablecido.

El autor del atentado contra el Rey Humberto se llama Juan Passamante, tiene 29 años de edad, de oficio cocinero y natural de Goggia. Ha declarado que es ageno á toda sociedad.

Las heridas del rey y de su ministro Cairoli siguen sin novedad.

Declaró el agresor del rey Humberto que es enemigo de los reyes y que no tiene cómplices.

El rey y Cairoli siguen bien.

Manifestaciones populares de simpatias hácia el Monarca.

## SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 20 11:30 n.—Recibido el 21 á las 12:8 m.

El Sr. D. Francisco Salmeron hallase gravísimo.

Votada en el Senado la ley constitutiva del ejército.

El Sr. Barca combate en el Congreso la ley de imprenta.

Ha sido asesinado en el Perú el presidente del Senado.

IMP. del DIARIO, Armeñá 2.

— 8 —

Art. 38. Todo cazador que hiera una res, tiene derecho á ella mientras él solo ó con sus perros la persiga.

Art. 39. Si una ó más reses fuesen levantadas y no heridas por uno ó más cazadores ó sus perros, y otro cazador matase una ó más de aquellas durante la carrera, el matador y los compañeros que con él estuvieran cazando tendrán iguales derechos á la pieza ó piezas muertas que los cazadores que las hayan levantado y persigan.

### SECCION SÉTIMA.

#### DE LA CAZA DE ANIMALES DAÑINOS.

Art. 40. La caza de animales dañinos que determinará el reglament, es libre en las tierras abiertas de propios, en las baldias y en las rastrojeras no cercadas de propiedad particular; pero en las cercadas, ya pertenezcan á los pueblos ó á los particulares, no será permitido sin licencia escrita de los dueños ó arrendatarios.

Art. 41. Los alcaldes estimularán la persecucion de las fieras y animales dañinos, ofreciendo recompensas pecuniarias á los que acrediten haberlas muerto.

Al efecto incluirán la correspondiente partida en el presupuesto municipal de cada año.

Art. 42. Cuando las circunstancias lo exijan, los alcaldes, previa autorizacion del gobernador civil de la provincia, podrán ordenar batidas generales para la destruccion de animales dañinos y el eavenenamiento de éstos.

Tomarán las medidas necesarias para la seguridad y conservacion de las personas y de las propiedades, el

— 5 —

vendan ó compren perdices muertas durante la época de veda, serán castigados como infractores de estaley, y perderán además las que se encuentren en su poder.

Art. 20. Se prohíbe en todo tiempo la caza con huron, lazos, perchas, redes, liga y cualquiera otro artificio.

Se prohíbe igualmente la formacion de cuadrillas para perseguir las perdices á la carrera, ya sea á pié ó á caballo.

Art. 21. Toda caza queda terminantemente prohibida en los dias de nieve, ó sea de los llamados de fortuna.

Art. 22. Se prohíbe cazar de noche con escopeta ó armas de fuego.

Art. 23. No se permite cazar con escopeta ni otra arma de fuego sino á la distancia de 1.000 metros, contados desde la última casa de la poblacion.

Art. 24. Los dueños ó arrendatarios de propiedad des destinadas á la cria de caza pueden colocar en ellas toda clase de útiles para la destruccion de animales dañinos ó seguridad de la finca, pero en manera alguna en los caminos, veredas ó seudas de la misma propiedad.

Art. 25. Queda terminantemente prohibida la venta de caza y de pájaros muertos, en toda España é islas adyacentes durante la temporada de veda, con la sola excepcion marcada en el art. 28.

Art. 26. Cualquier vecino puede denunciar la caza muerta durante el tiempo de veda, y los agentes de la autoridad estarán obligados á decomisarla en el acto, citando al poseedor ante el juez municipal, que le impondrá la multa del quintuplo de su valor, la cual se repartirá entre el denunciante y el agente que haya decomisado la caza fraudulenta.

# AGENCIA

## para la sustitucion de quintos.

La acreditada y bien conocida Agencia de DON PEDRO DIAZ, sita calle de San Marcos, núm. 6, ofrece como siempre la sustitucion de quintos, y los destinados á servir en Ultramar por sorteo tambien pueden ser sustituidos, aunque hayan serminado los 60 dias que la ley les concedió, debiendo presentarse ántes de la concentracion para el embarque.

## PIEDRAS FRANCESAS

PARA

# MOLINOS HARINEROS.

Son de la mejor calidad conocida y sus precios sumamente b́aratos.

Se venden á plazos y al contado en el BAZAR DEL SIGLO XIX de H. Hervada y C.<sup>o</sup>, Acevedo 77, Coruña: informarán en esta. Comercio de Antonio Mendez.

# LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

## GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE

movida al vapor,

## de Francisco Fernandez y Hermano,

Calle de la Reina, núm. 10, Lugo.

Premiada en primera clase en la Exposicion de Lugo en 1867, en la de Valladolid, en la Universal de Viena 1871, en 1873, en la Nacional de Madrid con medalla de mérito en 1873, en la Regional de Santiago con medalla de plata en 1875, en la Universal de Filadelfia en 1876, en la de Leon en 1876 y en la de Lugo con medalla de plata en 1877.

PRECIOS DEL CHOCOLATE: 4 1/2, 5 1/2, 6 1/2, 7 1/2, 8 1/2, 9, 10 y 12 reales libra.

Recibos talonarios para subsidio, consumos y cereales y sal.

Papeletas de conminacion de 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> grado para todos los impuestos.

## LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

Pastillas de viaje de la fábrica de chocolate de Francisco Fernandez y hermano, calle de la Reina, número 10, Lugo.—Las pastillas de viaje que elabora Francisco Fernandez y hermano, son tan á proposito, son tan convenientes para todo el que viaja, que más bien debiera llamárselas pastillas indispensables: están elaboradas de un exquisito chocolate hecho expresamente para comerlo en crudo; y al objeto, de 56 á 80 pastillas entran en una libra, perfectamente empaquetadas cada una de por sí, que á la par de ser elegante, se conservan de seis á ocho meses, no hay dulces, no hay confite, que pueda reemplazar á las pastillas de viaje de Francisco Fernandez y hermano: ellas desempeñan las funciones de reparar la flaqueza del estómago. El agua queal que viaja tanto daño suele hacerle, por la variacion propia de los puntos que recorre, tomando ántes dos pastillas, puede estar seguro le sentará bien; ningun mal efecto puede temer de un vaso de agua; ellas, en fin, entonan la debilidad del estómago, que por las horas intempestivas de las comidas suele afligir á la mayor parte de las personas la tós, y aun calman los padecimientos de la laringe, y suavizan la garganta del polvo y miasma que se aspira en los viajes. Se venden por libra á 12, 16 y 20 reales y en cajitas.

## Máquinas para coser.

Se componen en la Relojeria de Canoura é hijos:

BATITALES, 26

Don José Alfonso arrienda una casa para establecimiento de géneros ultramarinos; la que está situada en medio del campo de la feria de Nabela, dandofrente á la carretera de Castillo. Los que deseen arrendarla puedan verse con dicho señor.

## Inyeccion Rosa.

La única que sin otra medicacion cura radical y prodigiosamente toda clase de flujos que provengan del aparato génito-urinario de ámbos sexos.

## Cerato divino.

Cura en 48 horas las grietas de los pechos que tanto molestan á las Señoras.

PUNTOS DE VENTA: Lugo, farmacia del Sr. Rodriguez; Coruña, Bescanso, Orense, Romásanta; Ferrol, Galad, Vigo, Fernandez Varela; y en todas las principales de provincias. DEPOSITO CENTRAL, Madrid, Meson de Paredes, 8, principa

## Gran almacén

Música, Pianos, Armoniums é Instrumentos de todas clases.

de D. Canuto Berea,

REAL, 38.—CORUÑA.

Pianos españoles y extranjeros, garantizados á gusto del consumidor á pagar al contado, ó á plazos desde 200 reales mensuales.

TREINTA MIL obras diferentes de música, con rebajas considerables.

Cuerdas, bordones y accesorios para toda clase de instrumentos.

## Los códigos españoles

Se vende un ejemplar. Darán razon en la Administracion de este DIARIO.

## En este establecimiento

se hace toda clase de impresiones para Juzga dos, Ayuntamientos y oficinas.

— 6 —

Art. 27. Los propietarios ó arrendatarios de montes, y los que se dediquen á la industria de la caza de conejos, podrán tener hurones, previo el permiso del gobernador civil de la provincia, el cual hará que se lleve un registro de los que conceda.

Dichos permisos se registrarán en el Ayuntamiento en que esté domiciliado el que lo obtenga, previo el pago de la contribucion que corresponda por el que ejerza dicha industria.

Art. 28. El dueño de monte, dehesa ó soto que en tiempo de veda quiera aprovechar los conejos que haya en su propiedad, podrá matarlos por cualquier medio, y, previa licencia escrita de la autoridad local, venderlos desde el 1.<sup>o</sup> de Julio en adelante. Desde esta fecha hasta que termine la época de veda, los conejos así muertos no podrán ser conducidos por la vía pública sin licencia del alcalde del término municipal en que radiquen las tierras en que fueron cazados.

Art. 29. Solo podrá cazar el que haya obtenido del gobernador civil de la provincia licencia de uso de escopeta y licencia de caza. Estas licencias solo servirán para un año desde su fecha, y se concederán con arreglo á las leyes.

Art. 30. Solo podrán concederse licencias de caza por los gobernadores de provincias, que en ningun caso las podrán conceder gŕatis.

Art. 31. Los propietarios ó arrendatarios de los sitios destinados á la cria de caza pueden nombrar guardias jurados con sujecion á lo que determine el reglamento.

Art. 32. Las declaraciones de los guardias jurados en las denuncias que hagan con arreglo á esta ley, tendrán la fuerza de prueba plena, salvo siempre la justificacion en contrario.

— 7 —

## SECCION CUARTA.

### DE LA CAZA DE LAS PALOMAS.

Art. 33. No podrá tirarse á las palomas domésticas ajenas sino á la distancia de 1.000 metros de la poblacion ó palomares, y aun así no podrá hacerse con señuelo ó cimbeles, ni otro engaño.

Art. 34. Para evitar los perjuicios que en ciertas épocas del año pueden causar las palomas, tanto domésticas como silvestres, dedicadas á criaderos en palomar, los Aynntamientos de los pueblos donde existan los palomares dictarán las disposiciones que crean oportunas, fijando las épocas en que deben hallarse cerrados.

## SECCION QUINTA.

### DE LA CAZA CON GALGOS.

Art. 35. Desde 1.<sup>o</sup> de Marzo á 15 de Octubre se prohíbe en toda España é islas adyacentes la caza con galgos.

Art. 36. Los que quisieren cazar con galgos deberán obtener una licencia especial del gobernador civil de la provincia, previo el pago de 25 pesetas, cuya licencia solo servirá para un año desde su fecha, seis personas y diez perros.

## SECCION SEXTA.

### DE LA CAZA MAYOR.

Art. 37. La veda establecida para la caza menor comprende tambien á la mayor.